

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

#### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. 05191-2021 del 5 de agosto, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

#### SITUACION FÁCTICA

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0193888 con radicado N° 112-5064 del día 19 de noviembre de 2020, fueron puestos a disposición de Cornare: un (01) Loro frentiamarillo (*Amazona ochrocephala*) y un (01) Loro frentirojo (*Amazona autumnalis*), los cuales fueron incautados por la Policía Nacional, el día 17 de noviembre de 2020, en el barrio la Candelaria del municipio del Guarne, a la señora CLAUDIA PATRICIA MARIN GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.793.628, quien fue sorprendida en flagrancia cuando se encontraba en posesión de los especímenes de la fauna silvestre incautados, sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia, expedido por la autoridad ambiental competente.

#### INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Que una vez, puesto a disposición de la Corporación el espécimen de la fauna silvestre incautado, el cual se encuentra en recuperación en el Hogar de Paso de CORNARE, ubicado en la sede principal en el municipio de El Santuario, mediante el Auto con radicado 112-1389-2020 del 01 de diciembre de 2020, se dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA MARIN GALLEGO. Auto que fue notificado por aviso el día 30 de diciembre de 2020.

Que igualmente, en dicho Auto, se impuso la siguiente medida preventiva:

- "ARTÍCULO PRIMERO: **IMPONER COMO MEDIDA PREVENTIVA** a la señora CLAUDIA PATRICIA MARIN GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.793.628 de Guarne (Antioquia), el **DECOMISO PREVENTIVO** de los especímenes de la fauna silvestre, consistentes en un (01) Loro frentiamarillo (*Amazona ochrocephala*) y un (01) Loro frentirojo (*Amazona autumnalis*), el cual se encuentra en recuperación en el Hogar de Paso de la Corporación.